



----- 50,777.- INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA MIL SETECIENTOS -----
----- SETENTA Y SIETE. -----

----- LIBRO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, Yo, el Licenciado **PLÁCIDO NÚÑEZ BARROSO**, Notario número ciento cincuenta y siete de esta Entidad (antes Distrito Federal), hago constar **EL PODER GENERAL** que otorga "**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, señor Arquitecto **EZRA CHEREM BEHAR**, en favor de los señores Arquitectos **ELÍAS CHEREM HAMUI** y **ALAN CHEREM HAMUI**, al tenor de la siguiente: -----

----- **CLÁUSULA** -----

----- **ÚNICA.- "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, señor Arquitecto **EZRA CHEREM BEHAR**, otorga en favor de los señores Arquitectos **ELÍAS CHEREM HAMUI** con Registro Federal de Contribuyentes: "CEHE-840427-IF1" y **ALAN CHEREM HAMUI**, con Registro Federal de Contribuyentes: "CEHA-881206-7U7" para que lo ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes poderes: -----

----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: -----

----- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

----- II.- Para transigir. -----

----- III.- Para comprometer en árbitros. -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- V.- Para recusar. -----

----- VI.- Para recibir pagos. -----

----- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

----- VIII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos. -----

----- IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso. -----

yg v/m.n.j./p.n.b.



----- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. -----

----- C.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozarán de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar al poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

----- Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. -----

----- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. -----



---- E.- PODER PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- F.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. -----

---- G.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a las personas que giren en contra de las mismas. -----

----- PERSONALIDAD -----

---- Que el señor Arquitecto EZRA CHEREM BEHAR me acreditó su representación con los siguientes documentos: -----

---- a).- Con testimonio de la escritura número cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres de cinco de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del suscrito notario, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO "N-2017083836" (N guión dos cero uno siete cero ocho tres ocho tres seis) del Registro Público de Comercio de esta Capital, por la que se constituyó "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, con duración de noventa y nueve, con capital social fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros y del cual en lo conducente copio: -----

---- "..... **OCTAVA.**- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias o extraordinarias.....**DÉCIMA.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según lo acuerde la asamblea general de accionistas.- Los administradores o consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad.....**DÉCIMA SEGUNDA.**- El administrador único o el consejo de administración tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representarán a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, teniendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, requieran cláusula especial, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades: a).- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la sociedad.- b).- Ejercer la dirección,



manejo y control general de los bienes de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- c).- Suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán emitirlos, endosarlos, aceptarlos y por cualquier concepto suscribirlos.- d).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, del Ministerio Público, promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes y formular denuncias y querellas penales.- e).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos a cualquier persona o individuo, gerente y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes.- f).- Todas las demás que les confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservados expresamente a los accionistas..... **CLÁUSULAS**

TRANSITORIAS.....SEGUNDA.- Los mismos accionistas fundadores por unanimidad de votos acuerdan: **Primero.-** La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y designan para dicho cargo al señor Arquitecto **EZRA CHEREM BEHAR**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan todos los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima segunda de los estatutos sociales.....".-----

----- b).- Con testimonio de la escritura número cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho de trece de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO "N-2017083836" (N guión dos cero uno siete cero ocho tres ocho tres seis) del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, por la que se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de agosto de dos mil veintiuno en la que se acordó la reforma a la cláusula tercera de los Estatutos Sociales para quedar en lo sucesivo como sigue: -----

----- "TERCERA.- La Sociedad tendrá por objeto: I. La adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, incluyendo el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios, así como la constitución de regímenes de propiedad en condominio; II. Establecer alianzas estratégicas, asociaciones en participación, y en general la celebración de cualquier acuerdo comercial con entidades o personas físicas, ya sea de manera directa o a través de terceros relacionados, para coordinar la planeación, proyección, desarrollo, construcción, financiamiento y cualquier otra actividad relacionada con la edificación de desarrollos inmobiliarios de tipo residencial, comercial o mixto; III. Establecer las oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos que resulten necesarias para la prestación de los servicios antes



referidos; IV. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; V. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, incluyendo la constitución y otorgamiento de toda clase de garantías, cargas y obligaciones, personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias o de terceros, y asumir cualesquier obligaciones solidarias y mancomunadas, constituyéndose como fiador, avalista o, de cualquier otra forma prevista por las leyes aplicables; VI. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo con o sin garantía a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones; VII. Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; VIII. Adquirir, poseer, usar y disponer de cualquier tipo de patente, marca, nombre comercial, aviso comercial, franquicia o cualquier tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual de la Sociedad o de cualquier tercero; IX. Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como transmitir dichas acciones o participaciones; X Celebrar y cumplir convenios, contratos, acuerdos y actos de cualquier naturaleza con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad; XI. Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad; y XII. En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores." -----

----- Bajo protesta de decir verdad el señor Arquitecto EZRA CHEREM BEHAR manifiesta que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente y le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad; II.- De que el compareciente a mi juicio tienen capacidad legal, sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, arquitecto, con domicilio en Montes Urales número setecientos veinte, tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil, Registro Federal de Contribuyentes: "CEBE-590827-TB2", Clave Única de Registro de Población:



"CEBE590827HJCHHZ00", a quien identifiqué por conocimiento personal y agrega que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "IDS-171005-786"; V.- De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; VI.- De que a su petición leí al compareciente esta escritura y le expliqué su valor, consecuencias y alcance legales; VII.- De que el compareciente manifestó comprender plenamente esta escritura y por estar conforme con la misma, la ratificó y la firmó para constancia ante el suscrito Notario. -----

Una firma. -----

EZRA CHEREM BEHAR. -----

FIRMADA ANTE MI EL DIA veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós y la autorizo desde luego en la Ciudad México, por estar cumplidos todos los requisitos legales.-

Doy fe. -----

PLACIDO NUÑEZ BARROSO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Plácido Núñez Barroso.- Notaría 157 Distrito Federal, México". -----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES ARQUITECTOS ELÍAS CHEREM HAMUI Y ALAN CHEREM HAMUI, A FIN DE QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.- VA EN SEIS PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE. -----





Boleta ingreso inscripción

20220027440500LQ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017083836	INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200274405	15/11/2022 11:10:47 T.CENTRO	PLÁCIDO NÚÑEZ BARROSO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
50777	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Plácido Nuñez Barroso	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017083836	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	15/11/2022 11:10:47 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22013379	28/11/2022 12:35:39 T.CENTRO	\$802.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2022-11-28T12:17:33.288-06:00	IL9NVYh8wvdb79YpX0o7VCTmBhraMsh/CIUe+N6WclGBp8mS0JatMUcEw78e852Q/lotQLpBU0NMTgEKLHJLguFE7CQuioC+rphmJMAQWaoQEy08gimAESc5GFvnyJMVf+SXGopydyGxvh0ZnSFZrlyLWf1367pahLb+kJHOxJQgM+mBpdGn1/hqjefMwnrFul/nVsPVzrWMm4GcyrmOmF3PciWBSuXspKmf9PAFK4ZPO5LL1eFsqbMmXYog9TH2KQO7VkaCMZYtN8EeLmCOy4T+ja2Nr6i990utu6N7WcNqQcbAjrNw+oBaN8ASPZ70OSoa20V7AU9g==

FIRMÓ
Responsable de oficina
HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA >25287533_c/qyv4+Z8ch4xs9k8s3qvsqnu/M= Y8AnVV/d8kYmORzxZ8PuL64WTIDrO2YoEv45I5dM3sjuY9dDfdaMOB3BzRSq9KfKvYV9L5/ KJYyIkbfFoXgp9MoiKcUkJVqCumujt// QVZPIVXLIC3ihGjgUq1xjJu9/+lBgzUelflr8NckOowesqJBZxeaLUewt6lqNP4PMtdjIKSJP6QdbXO4vlq5i4myT9ZGCqWY1NIYpge



Boleta ingreso inscripción

20220027440500LQ

Número Único de Documento

+7vD09IVcK2qQMZsNNYB2wv0ua2DmVRY+t4CtMcvbcCH13w6B/SCrH1p2d/mG4ly2xsdkWk0GG2o0te
+RERbBgOw1nXj5JLn4mxtsgPwc+ikxN/MyOPZQF4LTMVIJfeQb1q9SqTA==



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2017083836

Por instrumento No. 50777

Libro: 1774

De fecha:

27/10/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Placido Nuñez Barroso

No.

157

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Álvaro Obregón

Consta que la sociedad denominada

INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA SAN ISIDRO 540, S.A.
DE C.V.

Representada por

EZRA CHEREM BEHAR

Otorga poder(es)



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ELIAS	CHEREM	HAMUI	CEHE840427IF1	<p>A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerce el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos. IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerce el poder. C.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozarán de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar al poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas</p>



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito</p>



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. E.- PODER PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a las personas que giren en contra de las mismas.



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALAN	CHEREM	HAMUI	CEHA8812067U7	<p>A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para hacer cesión de bienes. VIII.- Para reconocer documentos o redarguirlos de falsos. IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. C.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozarán de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar al poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas</p>



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito</p>



Poder por Persona Moral o Representación

20220027440500LQ

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal y su correlativo de los Códigos Civiles, Federal de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. E.- PODER PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión, girar en contra de ellas y señalar a las personas que giren en contra de las mismas.

Generales del representante de la sociedad

mexicano por nacimiento, originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, arquitecto, con domicilio en Montes Urales número setecientos veinte, tercer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil, Registro Federal de Contribuyentes: "CEBE-590827-TB2", Clave Única de Registro de Población: "CEBE590827HJCHHZ00"

Datos de inscripción

NCI

202200274405

Fecha inscripción

28/11/2022 12:35:52 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/11/2022 11:10:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Humberto Adonis Crespo Silva